



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 512-2020-MDLO

Los Olivos, 29 de Octubre de 2020

**VISTO:** El Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 08-2020-MDLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para “ADQUISICION DE LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS PESADAS”, Expediente E-15450-2020 organizado por la empresa LUBSERVIS L & A S.R.L. conteniendo recurso de apelación, Informe N° 03-2020/AS-08-2020-MDLO/CS de la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, Informe N° 2062-2020/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de logística y patrimonio, Memorandum N° 002315-2020-MDLO/GAF e Informe N° 201-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1279-2020- GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar:

Que, con Resolución de Gerencial Municipal N° 58-2020-MDLO/GAF se resuelve designar a los miembros integrantes Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2020-MDLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para “ADQUISICION DE LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS PESADAS”. Asimismo, con fecha 06 de octubre del presente año el Comité aludido precedentemente otorgó la buena pro del citado procedimiento de selección a favor de la empresa Inversiones y Servicios Generales Melendez EIRL por el monto ofertado de S/ 110,000.00 (Ciento Diez Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Expediente E-15450-2020 de fecha 15 de octubre del 2020, la empresa LUBSERVIS L & A S.R.L, interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro, antes aludida, tal como especifica;

Que, con Informe N° 03-2020/AS-08-2020-MDLO/CS la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza emite pronunciamiento técnico respecto al recurso de apelación incoado y con Informe N° 2062-2020/MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de logística y solicita opinión legal, coligiéndose el Memorandum N° 002315-2020-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Informe N° 201-2020/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa en su numeral 3.4.: “En atención a lo informado por el órgano encargado de las contrataciones se aprecia que si bien las ofertas de las empresas *MENOR CHINGO CESAR* y *SERVIMAP C.A.B SAC* fueron *NO ADMITIDAS*, debido a que solo acreditaron las especificaciones técnicas de muchos bienes con imágenes



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 512-2020-MDLO

referenciales que no constituye "documento técnico similar a folleto, catálogo, etc", se ha determinado que tampoco la oferta técnica del postor **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES MELENDEZ EIRL**, cumpliría con lo establecido en literal e) del numeral 1.1 de las Bases Administrativas, pues pretende acreditar las especificaciones técnicas del producto "líquido refrigerante para radiador" con la imagen editada de una palonera; asimismo, se tiene que la oferta del postor apelante tampoco cumple con lo requerido en las bases para el Ítem N° 34 - **FILTRO DE SERVO COD. H-60114** presenta su producto de marca **MANN FILTER** pretendiendo acreditar sus especificaciones técnicas adjuntando una imagen editada de la página web de la marca, asimismo no adjunta ninguna ficha técnica o folleto que acredite las especificaciones técnicas del líquido refrigerante para radiador pese a haber expresado que si en su declaración jurada presentada adjunta a su propuesta técnica";

Que, en su numeral 3.5 dice: "De conformidad con el artículo 73°, numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida";

Que, acorde a la revisión de lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que al momento de la evaluación realizada por el Comité de Selección encargada de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2020-MDLO/CS sobre la admisibilidad de las ofertas de los participantes trasgredió lo establecido en el citado artículo 73°, numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, acorde a los fundamentos que esgrime la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2020-MDLO/CS para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS", al haberse incurrido en las causales de nulidad señaladas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la evaluación de la admisibilidad de las ofertas presentadas. Asimismo corresponde declarar que carece de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación planteado por LUBSERVIS L&A con Expediente E-15450-2020, al haberse producido la sustracción de la materia; tal como especifica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2020-MDLO/CS** para la "**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS**", al haberse incurrido en las causales de nulidad señaladas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.




# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 512-2020-MDLO




**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el procedimiento hasta la evaluación de la admisibilidad de las ofertas presentadas y **HACER DE CONOCIMIENTO** del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2020-MDLO/CS** para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS”**, para los fines de su competencia.



**ARTICULO TERCERO.-** Carece de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación planteado por LUBSERVIS L&A con Expediente E-15450-2020, al haberse producido la sustracción de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA, SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO** y a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, acorde a lo resuelto.


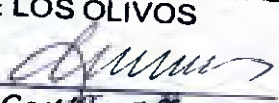


**ARTICULO QUINTO.- ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe), y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. Rosa E. Silva Malaspina de Swayne  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
  
Felipe B. Castillo Alfaró  
ALCALDE